



ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN LOS RÍOS Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0999

VALDIVIA, 03 de agosto de 2023

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto del Decreto N° 100 del Ministerio Secretaría General de la República que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 20.500, del Ministerio Secretaria General de la República sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- d) El Instructivo Presidencial, N°007 de fecha 18 de agosto de 2022, de la Presidencia de la República, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- e) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) La Resolución Exenta N°984 de fecha 02 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Servicio.
- g) Resolución Exenta N° 525 de fecha 03 de mayo de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba organización interna de este Servicio y que contempla la Oficina de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección del Servicio.
- h) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de reemplazo cuando corresponda;
- i) Las facultades que me confiere el Decreto SIAPER TRA N°272/82/2022, del 09 noviembre de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y Registrado con la misma fecha por la Contraloría General de la República.

II. CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en el artículo 1°, incisos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, del Ministerio Secretaria General de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les garantiza una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros

asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

- b) Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley N°20.500, del Ministerio Secretaría General de la República, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
- c) El capítulo IV, "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública", Artículo 70° de la Ley N°20.500 del Ministerio Secretaría General de la República, establece que "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".
- d) Que, el Instructivo Presidencial N°07, para la Participación Ciudadana, dictado el 18 de agosto de 2022, del Gabinete del Presidente, en adelante Instructivo Presidencial, que instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central *"Señalar las modalidades formales y específicas que la ciudadanía tiene para incidir en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y acciones. Lo anterior requiere, que las personas cuenten con todas las herramientas disponibles para conocer la institucionalidad pública, sus funciones y atribuciones y, por lo tanto, participar de manera informada. Junto con lo anterior, es imprescindible que las instituciones públicas incorporen la participación de grupos tradicionalmente excluidos, como los pueblos originarios, las personas en situación de discapacidad, niños, niñas y adolescentes. Asimismo, deben promover la igualdad de género."*
- e) Que, el Instructivo Presidencial N°07, citado en el numeral precedente, establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante participación ciudadana:
 - Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500, mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado.
 - Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos, en ministerios y servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los órganos del Estado.
- f) La Resolución Exenta N°0674, de fecha 01 de junio de 2023, de SERVIU Región de Los Ríos, que designa al Encargado/a titular y suplente de Participación Ciudadana del servicio.
- g) La Resolución Exenta N°984 de fecha 02 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Aprueba la Norma de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, y dispone se deje sin efecto cualquier resolución o normativa anterior de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- h) Que la necesidad de formalizar este procedimiento viene dada de conformidad a lo dispuesto en el Instructivo Presidencial, N°007 de fecha 18 de agosto de 2022, de la Presidencia de la República, en que instruye adoptar medidas y mecanismos para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, siendo

además uno de los lineamientos del Plan de Emergencia Habitacional, con el objeto de mejorar la relación con la ciudadanía y generar instancias consultivas respecto de procesos de diseño, ejecución y/o evaluación de políticas sectoriales.

Con los antecedentes señalados, se dicta lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

1. **LLÁMESE**, a elecciones de consejeros para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, periodo 2023 -2026.
2. **INSCRÍBASE**, toda aquella organización sin fines de lucro, que tenga vinculación con las políticas planes y programas ejecutados del sector vivienda en la Región de Los Ríos, que esté interesada en participar del proceso de conformación del Consejo de la Sociedad Civil de éste sector, y que cuenten con los requisitos señalados en el punto 5.2 de los resuelvos de la presente resolución, debiendo ingresar directamente a la página institucional <https://serviulosrios.minvu.cl/>, descargando el **formulario de inscripción de organizaciones**, el cual posteriormente debe ser completado y remitido a la casilla de correo electrónico cosocserviuXIV@minvu.cl para su acreditación. Posteriormente, desde la misma casilla de recepción de antecedentes, se remitirá mensaje, que certificará la acreditación, en tiempo y forma de su inscripción y permitirá inscribir a un candidato/a por organización de acuerdo al resuelvo sexto de esta resolución.
3. **REGÍSTRESE E INFÓRMESE**, a las organizaciones sin fines de lucro que lograron acreditarse e inscribirse mediante el Formulario de Inscripción, que formarán parte del **Padrón Electoral** para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil del Sector Vivienda y Urbanismo en la Región de Los Ríos, a través de correo electrónico indicado en su inscripción. Para tales efectos, será válido el correo institucional señalado en el punto anterior.
4. **CRÉASE**, el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Los Ríos para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, el cual tendrá por función velar por el correcto funcionamiento del proceso electoral de los integrantes del Consejo, el que deberá quedar conformado a partir de las condiciones que se indican a continuación, dentro de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha esta de esta resolución.
 - 4.1 El Tribunal Calificador de Elecciones estará compuesto por cinco funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, tres funcionarios corresponderán a la Provincia de Valdivia y dos a la Provincia del Ranco, quienes serán nombrados por el o la Directora/a de SERVIU Región de Los Ríos a su elección, de una lista propuesta por el Equipo de Participación Ciudadana. El plazo para este nombramiento es de 5 días hábiles administrativos, a partir de la fecha de la presente resolución.
 - 4.2 Entre los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones se nombrará a un Presidente y Secretario, quienes serán nombrados por el Director/a de SERVIU Región de Los Ríos a su elección.
 - 4.3 Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones durarán en su cargo 60 días corridos desde el momento que sean nombrados por acto administrativo.
 - 4.4. En el caso que, uno o más de miembros del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de Los Ríos, para la elección del Consejo de la Sociedad Civil,

cese en sus funciones en el Servicio, por cualquier causa, o sea destituido de su cargo, el o la Directora/a deberá reemplazarlo/s, eligiendo a uno de los funcionarios que se encuentre en ejercicio de sus funciones, que haya estado en la nómina presentada por el Equipo de Participación Ciudadana para la elección de dicho periodo.

4.5 Cualquier miembro del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de Los Ríos, para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, deberá ejercer su cargo correctamente de conformidad al principio de probidad. En caso de que cometa falta a la probidad o que no ejerce su cargo correctamente, podrá ser denunciado por escrito ante el o la directora/a de SERVIU Región de Los Ríos, quien calificará el hecho y decidirá si procede la destitución en su cargo.

4.6 El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función revisar que el registro de las organizaciones sin fines de lucro, que formará el padrón electoral y de quien dependerá la conformación del Consejo, se haya realizado de manera regular, revisando que cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en el punto 5.2 de esta resolución.

4.7 El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función revisar que el registro de los y las candidatos/as, se haya realizado de manera regular, revisando que cada uno/a de ellas cumpla con los requisitos establecidos en el resuelto sexto de esta resolución.

4.8 El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función supervigilar el proceso eleccionario y que éste se cumpla de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

5. **APRUÉBESE**, los siguientes criterios y procedimientos para presentar candidatura para integrar el Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región Los Ríos, periodo 2023 - 2026.

5.1 Existirán siete categorías al momento de inscribirse las organizaciones interesadas en participar para integrar el Consejo. El proceso de elección del Consejo de la Sociedad Civil SERVIU Región de Los Ríos será supervisado por el Tribunal Calificador de Elecciones de este Servicio, quien deberá inscribir a las organizaciones en las categorías que se presentan a continuación:

- a. Comités de Vivienda y/o Agrupación de pobladores.
- b. Juntas de Vecinos y/o Uniones Comunales
- c. Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones que se encuentren en proceso de acompañamiento social;
- d. Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, urbanismo y territorio:
- e. Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociados a la vivienda, urbanismo y el territorio.
- f. Organización o institución que se relaciona con temas asociados a la Agenda Social del Sector Vivienda, Medio Ambiente y la sustentabilidad.
- g. Categoría reservada, un cupo para representante de la provincia del Ranco, en cualquiera de sus categorías.

5.2 Los requisitos que deberán cumplir las organizaciones para acreditarse ante el Tribunal de Elecciones serán:

- a. Poseer un certificado de vigencia de la organización, extendido por el Servicio Civil e Identificación, u otro competente, el que no deberá tener vigencia superior a 30 días;

- b. Que la organización participante sea sin fines de lucro, se incluye en ello topótipo de Cooperativas;
 - c. Que la organización tenga pertinencia al Sector Vivienda y Urbanismo, lo cual será acreditado internamente por el Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de Los Ríos revisando los estatutos de dicha organización;
 - d. Para la acreditación deberán ser postulados por el representante legal de cada organización, en la categoría que corresponda, mediante el formulario de Inscripción de Organizaciones señalado en el resuelto segundo de esta resolución.
 - e. La organización deberá una vez sea ratificada su inscripción compartir con el Tribunal Calificador una copia de sus estatutos vigentes.
6. **INSCRÍBASE**, todo candidato perteneciente a alguna organización sin fin de lucro que se haya acreditado en el padrón electoral, de acuerdo a Resuelto 3° de la presente resolución, teniendo plazo de 5 días hábiles después de la publicación del padrón electoral descargando el **formulario de inscripción de candidatos COSOC** de la página institucional <https://serviulosrios.minvu.cl/>, el cual una vez completado con la información solicitada, deberá remitir al correo electrónico cosocserviuXIV@minvu.cl, para posteriormente recibir un correo electrónico institucional que acreditará su inscripción como candidato/a por organización de acuerdo al resuelto sexto de esta resolución. En particular:
- a. Las organizaciones debidamente acreditadas de acuerdo al procedimiento anterior, que decidan postular candidaturas a consejeros deberán inscribir un candidato que cumpla los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°984 de fecha 02 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que establece la Norma la Participación Ciudadana de SERVIU Región de Los Ríos, y que no los afecte alguna de las condiciones de inhabilidad, establecidas en la resolución recién mencionada.
 - b. Cualquier vicio o deficiencia en la acreditación de la organización afectará de igual forma la inscripción de la candidatura de consejeros.
 - c. Los candidatos a consejeros deberán ser inscritos por el representante legal de cada organización, según conste en el **Formulario de Inscripción de Candidatos COSOC**.
 - d. Revisados los antecedentes de inscripción y notificado el visto bueno a la organización, el Tribunal Calificador de Elecciones generará un padrón electoral con las representantes de las organizaciones a elección, dándose a conocer en conformidad a los plazos establecidos en este documento.
7. **ESTABLÉZCASE**, el siguiente proceso de votación:
- a. Una vez definido el padrón electoral, al día hábil posterior a los 5 días de inscripción de candidatos, cada organización recibirá un mail de validación que será enviado por el Tribunal Calificador de Elecciones, desde la casilla de correo electrónico cosocserviuXIV@minvu.cl. Dicho correo será solicitado al momento de proceder con la votación presencial y además se publicará en página web de SERVIU Región de los Ríos <https://serviulosrios.minvu.cl/>, el listado de candidatos para las elecciones del COSOC.
 - b. La votación se realizará de manera presencial, en un solo día, en las dependencias de Serviu Región de Los Ríos en la Provincia de Valdivia, como asimismo en sus dependencias en la provincia del Ranco, ciudad de La Unión, en el día y horarios que será informado por la página institucional <https://serviulosrios.minvu.cl/>, redes sociales y en la OIRS de la Región de Los Ríos y correos electrónicos registrados en el padrón electoral.

- c. Se señala de forma expresa que, cada representante de la organización tendrá el derecho a un voto en su respectiva categoría, no pudiendo votar en las categorías donde no fue inscrita la organización.
- d. Si de forma excepcional, la cantidad de candidatos de determinada categoría sean iguales y/o menor a la cantidad de escaños por dicha categoría, el Tribunal Calificador de Elecciones actuará de oficio invistiendo a estos candidatos de manera automática como Consejeros representantes de su categoría, sin afectar el resto de las otras categorías a elegir.

8. Composición de Consejo de la Sociedad Civil del "Sector Vivienda y Urbanismo", Región de Los Ríos:

Según lo establecido en el artículo 19° de la Resolución Exenta N° 984 que Norma la Participación Ciudadana del SERVIU Región de Los Ríos, resultarán electos 14 consejeros elegidos de la siguiente manera;

- 1) Las cinco primeras mayorías en la categoría "Comités de Vivienda y/o Agrupación de Pobladores";
- 2) Las dos primeras mayorías en la categoría "Juntas de Vecinos y/o Uniones Comunales"
- 3) Las dos primeras mayorías en la categoría "Agrupaciones de Mejoramiento de Barrios, Comités de Pavimentación, Regeneración Urbana y Organizaciones", que se encuentren en proceso de acompañamiento social;
- 4) Las dos primeras mayorías en la categoría "Instituciones de Educación Superior u Organismos de Investigación asociados a la vivienda, urbanismo y territorio";
- 5) La primera mayoría en la categoría "Colegios Profesionales, Gremiales y/o Consultoría asociados a la vivienda, urbanismo y el territorio";
- 6) La primera mayoría en la categoría "Organización o Institución que se relaciona con los temas asociados Agenda Social, Medio Ambiente y la Sustentabilidad";
- 7) Categoría reservada, un cupo para representante de la provincia del Ranco, en cualquiera de sus categorías.

Se deberá velar por la participación de organizaciones que representen distintos sectores regionales, es decir ambas provincias de la región de Los Ríos, esto es provincia de Valdivia y provincia del Ranco, es así, como se garantizará 1 cupo para la Provincia del Ranco, con el objeto de promover la participación de ambas provincias en la instancia promovida. El cargo de Consejero/a deberá ser ocupado por alguna organización de la Sociedad Civil cuya área de influencia de sus actividades se realice en la Provincia del Ranco. El consejero/a será el más votado en la Provincia independiente de su lugar o categoría.

El conteo de votos en cada provincia, se realizará en presencia del Ministro de Fe, designado para tales efectos, tanto para la Provincia de Valdivia como en la Provincia del Ranco, levantando acta, al efecto de registrar los resultados. En plazo de hasta 2 días hábiles posteriores al de la votación, se publicarán los resultados y acta en el sitio institucional.

En caso de empate entre dos o más candidatos en alguna de las categorías mencionadas, el Tribunal Calificador de SERVIU Los Ríos, se comunicará con los candidatos para informar sobre la resolución del empate, pudiendo ser un sorteo si la cantidad de votos escrutados fuesen menores al 50% del padrón, y una segunda vuelta en caso de que los votos escrutados representen más del 50% del padrón.

La paridad de género será aplicada en la configuración de la directiva resultante del proceso electoral COSOC periodo 2023 – 2026, en los términos del artículo 22 de la norma general de participación ciudadana de SERVIU Región de Los Ríos.

9. El proceso de elecciones se implementará de acuerdo con el siguiente calendario

ETAPA	PLAZOS
Difusión proceso COSOC	03 de agosto al 13 de agosto del 2023
Inscripción al registro de organizaciones de la sociedad civil	14 de agosto al 18 de agosto del 2023
Publicación de organizaciones que cumplen requisitos	21 de agosto del 2023
Inscripción de candidatos/as	21 de agosto al 25 de agosto del 2023
Publicación de candidaturas	26 de agosto del 2023
Elecciones	30 de agosto del 2023. Horario: 08:45 horas hasta las 18:30 horas. Difusión por redes institucionales SERVIU – SEREMI V° y U°
Publicación de resultados	Desde el proceso electoral ejecutado, se establece que en un plazo de hasta dos días hábiles, se publicarán los resultados en https://serviulosrios.minvu.cl/ y será difundido por redes sociales y en la OIRS de la Región de Los Ríos

10. **TÉNGASE PRESENTE**, que en caso de no cumplir con los plazos establecidos en el cuadro precedente, por el motivo que ocurra, deberá adoptarse las medidas respectivas, comunicando dicha información por los medios de comunicación ya indicados, y disponiendo de acto administrativo al efecto.
11. **TÉNGASE PRESENTE**, que en esto no lo indicado en la presente resolución se deberá estar a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°984 de fecha 02 de agosto de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y cualquier requerimiento o consulta deberá efectuarse al correo electrónico cosocserviuXIV@minvu.cl, junto a su ingreso a través de oficina de partes, respectivamente, para registro.
12. **DÉJESE**, constancia que la presente resolución exenta no afecta el presupuesto del Servicio.
13. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en conformidad al artículo 7°, de la Ley N°20.285.

14. **DIFÚNDASE**, la presente resolución por medio de su publicación en banner de la página web del Serviu Los Ríos y por medio de sus redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO SEPÚLVEDA ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS

RSE/ RVP/NPF/VAL/MMS/CSP/csp

TRANSCRIBIR A:

1. Contraloría Interna Serviu Región de Los Ríos
2. SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
3. Dirección Serviu Región de Los Ríos
4. Encargada y suplente de Participación Ciudadana Serviu Región de Los Ríos.
5. Encargados/as de Departamentos Serviu Región de Los Ríos.
6. SIAC
7. Oficina de Partes, SERVIU Región Los Ríos.